



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00104 00
Proceso	Divisorio
Demandante	María Nazaret Álzate Murillo
Demandado	Jairo del Carmen Ramos Gaviria y Otros
Asunto	Aplaza audiencia.

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderada de la parte demandada en el cual solicitan el aplazamiento de la audiencia de practica de pruebas que se tiene programada para el día 11 de mayo de 2023 a las 02:00 pm; esto, en razón de los acuerdos conciliatorios al que posiblemente lleguen las partes basados en el avalúo que realice el perito designado por el despacho, el cual a la fecha se no ha podido realizar su dictamen en razón de su apretada agenda.

Encontrando el Despacho procedente lo solicitado, se fija como nueva fecha para continuar con la audiencia de oposición al secuestro establecida en los artículos 596 y 309 del Código General del Proceso, el día **dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (02:00 pm).**

Se reitera a las partes procesales, que es una carga de su resorte poner en conocimiento del Despacho sus correos electrónicos actualizados, a efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual que se llevará a cabo a través del aplicativo Lifesize.

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia. Se dispone la logística del caso tendiente a lograr la participación efectiva de las partes en la audiencia, lo cual implica que el empleado judicial asignado para tal fin, queda autorizado para contactar a los intervinientes por cualquier medio que permita el suministro de la información necesaria acerca de la herramienta tecnológica que se utilizará.

En este orden, los intervinientes en la audiencia deberán contar medios tecnológicos adecuados, buena conexión a internet, una cámara con buena resolución de imagen, de manera tal que pueda identificarse plenamente al participante de la audiencia y permita la lectura su documento de identidad como único documento válido de identificación en Colombia; así mismo, deberá contar con un sistema de audio adecuado libre de ruidos del entorno que perjudiquen o impidan la escucha del interlocutor.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e2e5fc195d14d7abb968e320c83f85ecbbca9a18eea83afccec0bf15b1c16e9**

Documento generado en 05/05/2023 03:06:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>